



Acuerdo del Consejo Universitario

6 de agosto de 2025

Comunicado R-312-2025

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n° 6916, artículo 11, celebrada el 5 de agosto de 2025.

Revisar lo dispuesto en los artículos 16, inciso b); 30, incisos ll), m) y n); 129; y 156 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el fin de precisar y dar coherencia a la norma en cuanto a las fases de transformación de las estructuras universitarias referenciadas en dichos artículos, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión n.º 6814, del 20 de junio de 2023, en el marco del análisis de la Propuesta de Miembros CU-5-2024, del 6 de mayo de 2024 (presentada por la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y el Dr. Germán Vidaurre Fallas), el Consejo Universitario aprobó *solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que revise lo dispuesto en los artículos 16, inciso b); 30, incisos ll), m) y n); 129, y 156 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el fin de precisar y dar coherencia a la norma en cuanto a las fases de transformación de las estructuras universitarias referenciadas en dichos artículos* (Pase CU-54-2024, del 25 de junio de 2024).
2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6843, del 8 de octubre de 2024, en atención a la solicitud remitida por la Comisión de Estatuto Orgánico (oficio CEO-6-2024, del 24 de setiembre de 2024), aprobó ampliar el alcance del caso; esto, debido a que la propuesta requiere cambios con respecto a las instancias encargadas de proponer, aprobar en primera instancia o resolver



sobre la creación, eliminación, fusión o modificación de diversas estructuras universitarias, lo cual implicaba ajustes adicionales a los artículos remitidos para el análisis.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año. [énfasis añadido].



4. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario proceder con la publicación en primera consulta a la comunidad universitaria de la propuesta de modificación estatutaria a los artículos 30, incisos ll) y m); 111 ter, inciso d); y 156 (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-8-2024, del 16 de diciembre de 2024).
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-4-2025, del 10 de marzo de 2025. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 28-2025, con fecha del 10 de marzo de 2025. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 10 de marzo al 29 de abril de 2025) para referirse a la propuesta de reforma estatutaria.
6. El artículo 30, inciso n) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

n) Resolver, a propuesta del rector o de la rectora, la modificación, creación, fusión o eliminación de oficinas administrativas. [énfasis añadido].

(...)

7. A partir del análisis realizado, se determinaron, desde la perspectiva de los posibles ajustes a la estructura de la Universidad, las instancias encargadas de proponer, aprobar en primera instancia o resolver sobre la creación, eliminación, fusión o modificación de diversas estructuras universitarias; en consecuencia, se debe aclarar el texto de los artículos referidos a dicha materia, a los institutos de investigación, las sedes regionales y las oficinas administrativas.
8. Una modificación de las estructuras universitarias puede implicar ajustes en cuanto a las unidades organizacionales, la distribución de responsabilidades y de autoridad, así como los puestos necesarios para su adecuada gestión. En este sentido, no se estima que, para el caso de los institutos de investigación y las sedes regionales, sea necesario que la propuesta de modificación correspondiente requiera ser aprobada en primera instancia por el Consejo Universitario y remitida para la resolución de la Asamblea Colegiada Representativa, sino que esta pueda ser resuelta por parte del Consejo Universitario, en particular, si se toma en cuenta que este proceso se origina a partir de una propuesta por parte del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, de la Asamblea de Sede o de la Asamblea Representativa de Sede, según corresponda.



9. Las áreas se encuentran estructuradas en el artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que la modificación de su conformación está sujeta a la correspondiente reforma estatutaria.
10. En el caso de las oficinas administrativas, se estima necesario establecer diversos niveles de aprobación para su modificación, por lo que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30, inciso n), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se establece que la modificación de dichas estructuras debe ser resuelta por parte del Consejo Universitario.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria a los artículos 30, incisos l) y m); 111 ter, inciso d); y 156, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...) l) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las sedes regionales y las áreas, mediante la modificación de este Estatuto Orgánico.</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los institutos de investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- <u>Son funciones del Consejo Universitario:</u> (...) l) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las sedes regionales y las áreas, mediante la modificación de este Estatuto Orgánico.</p> <p>m) Aprobar en primera instancia, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los institutos de investigación y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa. <u>(...)</u></p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p>



TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDA CONSULTA
(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la sede regional –y sus modificaciones– y enviárselo a la Rectoría, para su trámite en el Consejo Universitario. (...)	(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la sede regional –y sus modificaciones– y enviárselo a la Rectoría, para su trámite análisis y resolución en el Consejo Universitario. (...)
ARTÍCULO 156.- El Consejo Universitario podrá, a propuesta del rector o la rectora, crear, eliminar o fusionar las oficinas administrativas.	ARTÍCULO 156.- El Consejo Universitario podrá, a propuesta del rector o la rectora, crear, modificar , eliminar o fusionar las oficinas administrativas.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,



Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario
Archivo